

ORDENANZA

Número 44

Serie: 2017-2018

Presentada Por: Administración

PARA ESTABLECER EL ORDEN SUCESORAL Y DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO QUE OCUPARÁ LA POSICIÓN DE ALCALDE, EN CASO DE UNA VACANTE PERMANENTE, TEMPORAL O TRANSITORIA DEL CARGO Y PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 280, SERIE 2011-2012, LA NÚMERO 193, SERIE 2000-2001, LA NÚMERO 157, SERIE 1993-1994.

POR CUANTO: El artículo 3.007 de la Ley de Municipios Autonomos numero 81 de 30 de agosto de 1991, dispone que la Legislatura Municipal establecerá por ordenanza, el orden de sucesion interina en el cargo de Alcalde en caso de muerte, renuncia, destitucion, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa por la cual quede vacante de forma permanente el cargo del Alcalde y en los casos en que sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado.

POR CUANTO: Dicho Artículo dispone además, que el orden de sucesión interina que se establezca por ordenanza, como por la presente se hace, será también de aplicación en todo caso en que el Alcalde no haga la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en esta ley.

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, se establece el orden de sucesion del Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, en todos los casos dispuestos por ley.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 30 DE OCTUBRE DE 2017 , LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Designar, como por la presente se designa, al Funcionario Municipal que ocupe el cargo de Vice-Alcalde o Vice-Alcaldesa del Municipio de Guaynabo, para que ocupe el cargo de Alcalde o Alcaldesa Interino(a) en caso de ocurrir una vacante permanente en dicho puesto y en todo caso en que el Alcalde no haga designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria que se le requiere en esta ley. En caso de que este funcionario no pueda ocupar el cargo, se designa como sustituto a la persona que ocupe el puesto de Director(a) de Desarrollo Económico Municipal.

Sección 2da.: Derogar, como por la presente se derogan, las ordenanzas número 280, serie 2011-2012, la número 193, serie 2000-2001 y la número 157, serie 1993-1994.

Sección 3ra.: Toda ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma u orden que en todo o en parte este en conflicto con la presente ordenanza queda, por la presente, derogada.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza tendrá vigencia al momento de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales y a las agencias y entidades gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.



Carlos J. Álvarez González
Presidente

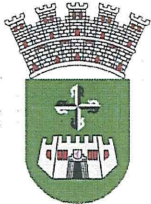


Lillian Amado Sarquella
Secretaría Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 31 de octubre de 2017.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de octubre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Guillermo Urbina Machuca
Roberto Lefranc Fortuño
Natalia Rosado Lebrón

Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos M. Santos Otero
Angel O'Neill Pérez
Hector M. Landrau Clemente
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusado: Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 31 de octubre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 31 de octubre de 2017.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar